



UNIDAD DE ASESORÍA  
PRESUPUESTARIA  
04 MAYO 2020  
SENADO

ORD.: N° 273,

ANT.: Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020.

MAT: Informe Glosa 05, Ley de Presupuestos 2020, de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

SANTIAGO, 22 ABR 2020



DE : LORENA RECABARREN SILVA  
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : JUAN PABLO LETELIER MOREL  
PRESIDENTE COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS  
CONGRESO NACIONAL

Junto con saludarles cordialmente, por medio del presente remito informe respecto de la Glosa 05 de la Ley de Presupuestos 2020 de la Subsecretaría de Derechos Humanos, correspondiente al primer trimestre, referida al estado de ejecución presupuestaria y avance de metas comprometidas del Programa de Derechos Humanos:

#### 1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Subt.	Ítem	Asig.	Concepto Presupuestario	Presupuesto Ley vigente (M\$)	Distribución Interna 2020	Comprometido al 31 de Marzo (M\$)	Ejecución al 31 de Marzo (M\$)	% de Ejecución
24	03	001	Programa de Derechos Humanos	1.164.343	1.164.343	790.470	175.627	15,08
			1. Honorarios Programa		516.821	516.821	129.043	24,97
			2. Área Jurídica		83.000	568	568	0,68
			3. Viáticos Área Jurídica		2.000	19	19	0,96
			4. Área Social		85.000	4.755	3.702	4,35
			5. Viáticos Área Social		2.000	71	71	3,56
			6. Memoria Histórica		120.000	0	0	0,00
			7. Viáticos UPDH		1.000	212	212	21,16
			8. Área Documentación y Archivo		67.454	14.474	2.325	3,45
			9. Gasto Corriente UPDH		287.068	253.550	39.687	13,82

#### Detalle de Conceptos:

1. **Honorarios Programa:** corresponde a Convenios con Personas Naturales según glosa 04 de la Ley de Presupuestos Año 2020 para la Subsecretaría de Derechos Humanos.
2. **Área Jurídica:** corresponde a los gastos asociados a Alegatos en Causas en las distintas Cortes del país; traslado de testigos a prestar declaración por instrucción de jueces; publicaciones de sentencias judiciales; peritajes de búsqueda de restos de víctimas de diversa complejidad instruidos por los distintos Magistrados; traslado de familiares a las zonas de realización de peritajes.
3. **Área Social:** corresponde a gastos por concepto de entrega de restos a familiares de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y su posterior sepultación, traslado de restos a cementerios, memoriales o Servicio Médico Legal, traslado de agrupaciones de familiares de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos a encuentros nacionales y diligencias.
4. **Área Memoria Histórica:** corresponde a gastos para apoyar acciones de orden cultural y de construcción de obras de reparación simbólica, tendiente a dignificar a las víctimas, y actividades de promoción y respeto de los derechos humanos y la memoria en el país, a fin de avanzar en la consolidación de una cultura de derechos humanos.
5. **Área Documentación y Archivo:** Corresponde a gastos para apoyar la mantención y registro de los antecedentes judiciales, causas judiciales en las diferentes Cortes de Apelaciones del país, relacionadas con delitos de lesa humanidad en las que la Unidad Programa Derechos Humanos es participe.
6. **Gasto Corriente (Bienes y Servicios):** gastos relativos a arriendo y mantención de oficinas e insumos varios para el funcionamiento de la Unidad Programa de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos.



## 2. AVANCE DE ACCIONES Y METAS

### Unidad Programa de Derechos Humanos

El Programa de Derechos Humanos fue creado por el Decreto Supremo N° 1.005/1997, del entonces Ministerio del Interior, bajo la dependencia de la Subsecretaría del Interior, con la finalidad de continuar con la tarea de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, que dejó de tener existencia legal el 31 de diciembre de 1996<sup>1</sup>. Dicha Corporación fue la sucesora de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, mejor conocida como *Comisión Rettig*.

De acuerdo a la creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en enero de 2017 el Programa de Derechos Humanos cambia su dependencia administrativa y se constituye como la Unidad Programa de Derechos Humanos (en adelante, UPDH) de esta nueva Secretaría<sup>2</sup>.

La misión de la Subsecretaría de Derechos Humanos<sup>3</sup> emanada por la autoridad del Servicio para el período 2019-2022, así como los objetivos y productos estratégicos institucionales<sup>4</sup>, tiene su representación en las cinco áreas que componen la UPDH, cuyas funciones son las siguientes:

1. **Área Jurídica:** prestar asistencia jurídica a familiares de víctimas calificadas de desaparición forzada y ejecución política, promoviendo acciones judiciales para satisfacer el derecho de justicia de las víctimas, y determinar las circunstancias de desaparición o muerte de las personas detenidas desaparecidas y ejecutadas políticas. Además, brinda atención legal a familiares de víctimas en materias civiles, derivadas de la ausencia o desaparición de la persona, asesorando jurídicamente en asuntos de familia, patrimonio y herencia.
2. **Área Social:** brindar asistencia social a familiares de víctimas, tanto a nivel individual como colectivo, en todo lo concerniente a las medidas de reparación que establecen las leyes especiales, como también otorgar asistencia social íntegra en la identificación de los restos de sus familiares, mediante la respectiva coordinación con los organismos relacionados.

<sup>1</sup> Decreto N° 1.005 (D.O. 09-JUN-1997), del Ministerio del Interior, que reglamenta función asumida por el Ministerio en materias que indica, de competencia de la ex Corporación de Reparación y Reconciliación que creó la Ley N° 19.123. Disponible en <http://bcn.cl/20knm> Último acceso el 14/04/2020.

<sup>2</sup> Artículo segundo transitorio, Ley N° 20.885 (D.O. 05-ENE-2016), del Ministerio de Justicia, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia. Disponible en <http://bcn.cl/1uxxb> Último acceso el 14/04/2020.

<sup>3</sup> Misión: "Contribuir a la promoción y protección de los derechos Humanos, articulando de manera coordinada a organismos e instituciones públicas a fin de impulsar la elaboración de políticas y planes con enfoque de Derechos Humanos con impacto social; y para los casos de violaciones a los derechos humanos, propender a la verdad y garantías de no repetición en beneficio de toda la sociedad".

<sup>4</sup> Objetivo estratégico N° 3. Contribuir al esclarecimiento de la verdad acerca de las circunstancias de muerte y desaparición forzada de víctimas calificadas, y a la reparación moral y social de las víctimas y de sus familiares, de parte del estado y ante la sociedad, entregando apoyo judicial, social y de reparación simbólica a los familiares de las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Producto estratégico N° 4. Promoción de la verdad, justicia y garantías de no repetición. Es una obligación del Estado investigar, sancionar las violaciones a los Derechos Humanos ocurridas desde septiembre de 1973 a marzo de 1990. La labor de la Subsecretaría de Derechos Humanos estará enmarcada por tres ejes centrales propios de toda política de justicia transicional: derecho a la verdad, justicia y garantías de no repetición.



Tanto el Área Jurídica como el Área Social, cumplen las siguientes funciones conjuntamente o separadamente, cada una en el ámbito de sus competencias:

- Coordinar y apoyar la ejecución de las diligencias judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia, en los procesos judiciales penales en los que sea parte la Subsecretaría de Derechos Humanos.
  - Asesorar, colaborar y llevar adelante procesos judiciales o administrativos derivados de la desaparición o ejecución de las víctimas calificadas, tales como reclamaciones de paternidad y declaración de ausencia por desaparición forzada.
  - Entregar información a familiares de víctimas calificadas sobre procesos penales o causas civiles derivadas de la desaparición o muerte de las víctimas, así como de los avances de los procesos de identificación de éstas, realizando una labor de acompañamiento a las familias de las víctimas calificadas en los casos de notificación de resultados de peritajes sobre procesos de identidad, entrega de restos óseos, exhumaciones, inhumaciones, excavaciones, reconstituciones de escenas y toma de muestras póstumas de víctimas y/o de sus familiares, de acuerdo a las instrucciones emanadas de los Tribunales de Justicia.
  - Colaborar con la coordinación de reuniones y en la asistencia o traslado a conmemoraciones o encuentros nacionales de las Agrupaciones de Familiares de Víctimas Calificadas de Desaparición Forzada o Ejecución Política, período 1973-1990, función que será ejercida de conformidad a los protocolos establecidos por el(la) Subsecretario(a) de Derechos Humanos.
  - Mantener actualizada la base de datos de la red familiar de las víctimas calificadas.
3. **Área Memoria Histórica:** promover el fomento de la memoria sobre las violaciones a los derechos humanos, a través de fondos disponibles para las organizaciones de la sociedad civil, y de la coordinación de políticas públicas que permitan cumplir con el deber de recordar y con el derecho a la verdad de las víctimas, sus familias y de la sociedad en su conjunto.
  4. **Área Documentación y Archivo:** conservar y custodiar la documentación y archivos generados por la ex Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, así como la que originen las acciones que desarrolle la Unidad en la prosecución de sus actividades. Además, deberá requerir, reunir y procesar la información existente en poder de entes públicos, así como solicitarla a entes privados, que diga relación con las violaciones a los derechos humanos o la violencia política a que se refiere el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación.
  5. **Área Investigación Administrativa:** promover y coadyuvar a las acciones tendientes a determinar el paradero y las circunstancias de la desaparición o muerte de las personas detenidas desaparecidas y de aquellas que no obstante existir reconocimiento legal de su deceso, sus restos no han sido ubicados. En el cumplimiento de este objetivo deberá recopilar, analizar y sistematizar toda información útil a este propósito.



## PLAN DE ACCIÓN

De acuerdo a las definiciones estratégicas (objetivos y productos descritos anteriormente), la UPDH está a cargo de contribuir al esclarecimiento de la verdad acerca de las circunstancias de muerte y desaparición forzada de víctimas calificadas, y a la reparación moral y social de las víctimas y de sus familiares, de parte del Estado y ante la sociedad, entregando apoyo judicial, social y de reparación simbólica a los familiares de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos, a través de la **promoción de la verdad, justicia y garantías de no repetición**<sup>5</sup>.

## OBJETIVOS

Los objetivos trazados por la UPDH para el ejercicio 2020, son los siguientes:

### 1. Promover acciones judiciales y asistencia legal que permitan determinar el paradero y las circunstancias de desaparición o muerte de las personas detenidas desaparecidas y ejecutadas políticas.

En cumplimiento del mandato legal, el Área Jurídica de la UPDH es la encargada de prestar la asistencia legal que requieran los familiares de las víctimas a que se refiere el artículo 18 de la Ley N° 19.123<sup>6</sup>, para hacer efectivo el derecho que les reconoce el artículo 6° de dicha ley<sup>7</sup>. Tiene la facultad legal para ejercer todas las acciones legales que sean necesarias, incluidas las de presentar querellas respecto de los delitos de secuestro o desaparición forzada, en su caso, y de homicidio o de ejecución sumaria en su caso<sup>8</sup>.

En cumplimiento de este objetivo, el Área Jurídica de la UPDH deberá revisar todos los casos relacionados a las 3.216 víctimas calificadas<sup>9</sup> y –desde un análisis crítico y estratégico– diseñar un plan de trabajo que permita generar acciones judiciales por todas aquellas víctimas por las cuales la UPDH no ha presentado querrela o escrito donde se hace parte coadyuvante, por un lado; y revisar la viabilidad de reactivar causas que se encuentren sobreeseadas temporalmente, a través del análisis de nuevos antecedentes que permitan perseguir la responsabilidad de los presuntos culpables, por otro lado.

El Área Jurídica de la UPDH deberá desplegar las acciones orientadas a desarrollar la segunda etapa del proyecto en el cual se han revisado los casos de víctimas calificadas sin proceso judicial asociado. Durante el año 2019 se revisaron una a una las víctimas calificadas del listado que se indicaba como sin proceso judicial asociado, y se elaboró una lista de 282 víctimas calificadas sin investigación criminal asociada.

Este año 2020, en la segunda etapa, se analizará por una comisión los 92 casos respecto de los cuales sí se propone viabilidad de presentación de acciones judiciales.

<sup>5</sup> Producto Estratégico definido por la actual administración para el período 2019-2022, y en el marco del proceso de formulación presupuestaria del año 2020.

<sup>6</sup> Artículo 18, Ley N° 19.123 (D.O. 08-FEB-1992), del Ministerio del Interior, que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, establece pensión de reparación y otorga otros beneficios en favor de personas que señala. “Serán causantes de la pensión de reparación las personas declaradas víctimas de violaciones a los derechos humanos o de violencia política, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior”. Disponible en <http://bcn.cl/1vuwr> Último acceso el 14/04/2020.

<sup>7</sup> Artículo 6, Ley N° 19.123, ídem. “Se declara que la ubicación de las personas detenidas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las circunstancias de dicha desaparición o muerte, constituyen un derecho inalienable de los familiares de las víctimas y de la sociedad chilena”.

<sup>8</sup> Artículo 10 transitorio, Ley N° 20.405 (10-DIC-2018), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del Instituto Nacional de Derechos Humanos. Disponible en <http://bcn.cl/1uyypn> Último acceso el 14/04/2020.

<sup>9</sup> Corresponden a todas aquellas personas calificadas, por las instancias correspondientes, como detenidos desaparecidos y ejecutados políticos. La calificación de víctimas está dada por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Comisión Rettig), la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) y la Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura (Valech II). Esta última instancia entregó sus resultados a S.E. el Presidente de la República en agosto de 2011.



**2. Prestar asistencia social y acompañamiento a los familiares de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos, en todo lo concerniente a las medidas de reparación que establecen las leyes especiales.**

El objetivo del Área Social de la UPDH es prestar asistencia social a los familiares de las víctimas calificadas de violaciones a los Derechos Humanos ocurridas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, tanto a nivel individual como colectivo. En el cumplimiento de este objetivo se distinguen principalmente dos áreas de acción: lo relacionado a las medidas de reparación establecidas en leyes especiales; y otorgar asistencia social en la identificación de los restos de sus familiares –o cualquier otra diligencia judicial decretada por Tribunal competente– mediante la respectiva coordinación con los organismos relacionados.

**3. Preservar, fomentar y educar respecto al recuerdo y memoria de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos, contribuyendo a la construcción de una cultura de respeto a los Derechos Humanos.**

El Área de Memoria Histórica de la UPDH tiene como misión fundamental gestionar un Fondo Concursable para la realización, por parte de las organizaciones de Derechos Humanos, de obras de reparación simbólica con el fin de preservar y fomentar, tanto para los familiares y la comunidad en general, expresiones y lugares de encuentro que se transformen en espacios solemnes de recuerdo y memoria de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos, mediante la construcción de obras arquitectónicas y artísticas, libros, documentales y exposiciones fotográficas, entre otras formas de registrar estos trabajos de memoria.

El cumplimiento de este objetivo no solo tiene un significativo valor reparatorio, sino también cumple una función fundamental como herramienta para fomentar la educación y la consolidación de una cultura de respeto de los Derechos Humanos.

**4. Contribuir a la ubicación de destino final de las víctimas detenidas desaparecidas y ejecutadas políticas<sup>10</sup>.**

En el marco del respeto a la dignidad humana, los familiares de las víctimas del delito de desaparición forzada y ejecución política ocurridos durante el período 1973-1990, tienen derecho a la verdad y recibir información sobre la suerte que han ocurrido sus seres queridos, y que se adelante una investigación eficaz y oportuna que permita la identificación y sanción de los responsables. Así lo reconoce la Ley N° 19.123/1992, donde “se declara que la ubicación de las personas detenidas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las circunstancias de dicha desaparición o muerte, constituyen un derecho inalienable de los familiares de las víctimas y de la sociedad chilena”<sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup> En el marco de la Acción comprometida en el Plan Nacional de Derechos Humanos, 2018-2021, sobre “Acciones para el esclarecimiento del destino final de víctimas calificadas de desaparición forzada”, cuyo objetivo es desarrollar y coordinar acciones con este fin específico, está bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos, y actúan como instituciones colaboradoras el Servicio Médico Legal y la Policía de Investigaciones, entre otros organismos. Plan Nacional de Derechos Humanos, disponible en [https://planderechoshumanos.gob.cl/files/plan\\_v2.pdf](https://planderechoshumanos.gob.cl/files/plan_v2.pdf) Último acceso el 14/04/2020.

<sup>11</sup> Artículo 6º, Ley N° 19.123/1992, ibídem.



## METAS Y MECANISMOS DE VERIFICACIÓN

Conforme a la definición de los objetivos trazados por la autoridad para la UPDH, para el período 2019-2022, las metas asociadas a éstos se orientan hacia la idea de causa-efecto. En este contexto, a las metas de la UPDH, para cada uno de los objetivos definidos, se han asociado distintos medios de verificación que permitan constatar el avance o logro de las metas trazadas.

### Objetivo #1: Promover acciones judiciales y asistencia legal que permitan determinar el paradero y las circunstancias de desaparición o muerte de las personas detenidas desaparecidas y ejecutadas políticas.

Metas	Mecanismos de verificación																				
Efectuar el seguimiento al 100% de los procesos judiciales vigentes en los Tribunales de Justicia, por víctimas detenidas desaparecidas y ejecutadas políticas, en el marco del mandato de la UPDH.	<p>Informe sistematizado de las causas vigentes en los Tribunales de Justicia, informadas por los abogados y las abogadas del Área Jurídica de la UPDH en los informes de gestión.</p> <p>Al 31 de marzo del año en curso, el estado procesal, o materia cuando la causa no es criminal, es:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado/Materia</th> <th>Nº de Causas<sup>12</sup></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sumario</td> <td>348</td> </tr> <tr> <td>Plenario</td> <td>87</td> </tr> <tr> <td>Sentencia definitiva de primera instancia</td> <td>81</td> </tr> <tr> <td>Sentencia definitiva de segunda instancia</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Otras penales</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Civil</td> <td>37</td> </tr> <tr> <td>Familia</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Búsqueda de restos y/o identificaciones</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>670</b></td> </tr> </tbody> </table>	Estado/Materia	Nº de Causas <sup>12</sup>	Sumario	348	Plenario	87	Sentencia definitiva de primera instancia	81	Sentencia definitiva de segunda instancia	100	Otras penales	3	Civil	37	Familia	7	Búsqueda de restos y/o identificaciones	7	<b>TOTAL</b>	<b>670</b>
Estado/Materia	Nº de Causas <sup>12</sup>																				
Sumario	348																				
Plenario	87																				
Sentencia definitiva de primera instancia	81																				
Sentencia definitiva de segunda instancia	100																				
Otras penales	3																				
Civil	37																				
Familia	7																				
Búsqueda de restos y/o identificaciones	7																				
<b>TOTAL</b>	<b>670</b>																				
Revisar la factibilidad de presentación de querrelas criminales respecto del 100% de víctimas que aún no están relacionadas con procesos judiciales vigentes de la UPDH.	<p>Desarrollo de la segunda etapa del Plan de Acción, visado por la jefatura de la UPDH, para las víctimas calificadas por las cuales la UPDH no ha presentado querrela ni se ha hecho parte coadyuvante<sup>13</sup>.</p> <p>Revisión por parte de la comisión dispuesta para tal efecto, de los 92 casos respecto de los cuales sí se propone viabilidad de presentación de acciones judiciales.</p>																				
Responder al 100% de los Oficios dirigidos al Área Jurídica de la UPDH que solicitan dar respuesta a requerimientos de	Informe sistematizado de los requerimientos de información ingresados al Área Jurídica de la UPDH y sus respuestas respectivas.																				

<sup>12</sup> Causas informadas por los abogados y abogadas del Área Jurídica como vigentes al día 31 de marzo de 2020.

<sup>13</sup> Programa de Trabajo y cronograma de actividades, en actual revisión y análisis por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos.



Tribunales de Justicia y organismos públicos.

Durante el primer trimestre del año en curso, los requerimientos ingresados, son:

Requerimiento	Nº de Oficios
Solicitud de información realizada por Tribunales de Justicia u otros organismos públicos.	58
Solicitudes de colaboración para el desarrollo de diligencias decretadas por Tribunales.	10
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>

**Objetivo #2: Prestar asistencia social y acompañamiento a los familiares de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos, en todo lo concerniente a las medidas de reparación que establecen las leyes especiales.**

**Metas**

**Mecanismos de verificación**

Proporcionar atención social al 100% de requerimientos de familiares de víctimas calificadas beneficiarios de las leyes Nº 19.123, Nº 19.980 y Nº 20.405.

Informe sistematizado de las demandas de atención social recibidas y realizadas por el Área Social de la UPDH.

Durante el primer trimestre del año 2020, las atenciones realizadas, son:

Tipo de atención	Nº de atenciones
Atención a familiares de víctimas calificadas	305
Atención por otras violaciones a los Derechos Humanos	87
<b>TOTAL</b>	<b>392</b>

Acompañamiento social en el 100% de las diligencias decretadas por los Tribunales de Justicia, sobre casos de víctimas calificadas, donde participen familiares de las víctimas.

Informe sistematizado de las diligencias judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia y aquellas con participación del Área Social de la UPDH.

Informes técnicos de diligencias judiciales, visados por la jefatura de la UPDH.

Al 31 de marzo del año 2020, las diligencias judiciales decretadas por Tribunales, con participación de familiares, con acompañamiento de la UPDH, son:

Tipo de Diligencia	Nº Diligencias
Inhumaciones	2



Exhumaciones	1
Notificación	1
Traslado de víctima	0
Reconstrucción de escena	0
Excavación	0
Inspección ocular	1
Restitución de muestras	1
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>

Revisión del 100% de la base de datos de familiares de víctimas calificadas y actualización pertinente.

Revisión y actualización permanente de la base de datos de familiares de víctimas en Sistema DDHH.

- Con fecha 28 de febrero de 2020, se envía al Instituto de Previsión Social, Oficio N° 152, solicitando la nómina actualizada de beneficiarios de Pensiones de Reparación, Ley N° 19.123 y sus modificaciones. Además, de requerir información acerca de los actuales beneficiarios del Bono de Reparación.
- Se encuentra en proceso el envío de Oficio al Servicio de Registro Civil e Identificación para verificar el estado vital de aproximadamente 3.000 familiares que aún carecen de esta información en la base de datos de la UPDH.

**Objetivo #3: Preservar, fomentar y educar respecto al recuerdo y memoria de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos, contribuyendo a la construcción de una cultura de respeto a los Derechos Humanos.**

**Metas**

**Mecanismos de verificación**

Ejecutar el 100% de los proyectos asociados al Fondo Concursable de Fomento a la Memoria y a una Cultura de respeto a los Derechos Humanos, adjudicados en el período (Convocatoria 2018).

Resolución exenta de cierre de proyecto.

Actualmente existen 2/7 (28,57%) Proyectos con Resoluciones de Cierre.

Ejecutar el 100% de los proyectos del Fondo Concursable para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria (convocatoria 2019).

Resolución exenta de cierre de proyecto.

Actualmente existen 0/13 (0,00%) Proyectos con Resoluciones de Cierre.

Ejecutar el 100% de los proyectos del Fondo Concursable para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria (convocatoria 2020).

Fondo Concursable revocado hasta nuevo aviso.

Mediante la Resolución Exenta N° 131, de fecha 25 de marzo 2020, se revoca el proceso de Fondos Concursables para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria, del Área de Memoria Histórica de la Unidad Programa de



Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos por causa externa, en razón del caso fortuito producido por el brote de COVID-19, hasta que la emergencia sanitaria del país sea superada, velando por la seguridad e igualdad de oportunidades de los participantes.

Esta convocatoria había sido autorizada previamente mediante la Resolución Exenta N° 55, de fecha 30 de enero de 2020, la cual aprobó las Bases del Fondo Concursable para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria, del Área de Memoria Histórica de la Unidad Programa de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos para el año 2020.

**Objetivo #4: Contribuir a la ubicación de destino final de las víctimas detenidas desaparecidas y ejecutadas políticas.**

**Metas**

Elaborar un informe del Estado de Chile sobre acciones realizadas en materia de violaciones a los Derechos Humanos durante el período 1973-1990.

Elaborar un informe de esclarecimiento de cifras de víctimas de desaparición forzada.

El informe debe generar una propuesta de trabajo para búsqueda de familiares que no hayan entregado muestras sanguíneas al Servicio Médico Legal, con el fin de identificar restos existentes en el SML.

**Mecanismos de verificación**

Se entregó un informe a la Subsecretaría de Derechos Humanos con el siguiente contenido:

- resumen ejecutivo;
- sistematización de datos entregada por los servicios consultados;
- capítulos editados; y
- fuentes consultadas.

Actualmente en revisión por la autoridad superior institucional.

Informe preliminar entregado y observado por la jefatura. Se trabaja en las correcciones y actualización.

Se hizo entrega de una minuta con los avances.

La Unidad de Derechos Humanos del Servicio Médico Legal (SML) estableció que existen 288 víctimas que no cuenta con muestras sanguíneas de familiares. Se inició el trabajo de búsqueda de familiares que no han donado muestras sanguíneas, por medio del envío 80 de cartas certificadas y llamadas telefónicas, por parte del Área Social, conforme a los antecedentes registrados en la base de datos de la UPDH.


Se analizaron expedientes judiciales para obtener mayores antecedentes, identificándose familiares de víctimas consideradas prioritarias por el SML, lo que derivó en una solicitud al



Tribunal para la exhumación de la madre de una víctima, a fin de extraer una muestra ósea a examinar por ADN.

Los antecedentes han sido remitidos mediante minutas y correos electrónicos al Área Social, a la jefatura de la UPDH, y a la Unidad de Derechos Humanos del SML.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,



*Lorena Recabarren Silva*  
**LORENA RECABARREN SILVA**  
**SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

*bvr.*  
**BVR/KAY/MLO**

Distribución:

– Destinatario

C/C:

- Comisión Mixta de Presupuestos, Congreso de Chile
- Tercera Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, Congreso de Chile
- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos
- División Administración y Finanzas, Subsecretaría de Derechos Humanos
- OPLAP
- Sección Partes, Archivos y Transcripciones